



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2020.-

Visto el expediente caratulado **"Bonificación adicional por título -Mandrile Mercedes-",** y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente -adscripta- Mercedes Silvina Mandrile, quien se desempeña en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Córdoba, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de contadora pública -fs. 1/3, 17 y 41-.

2°) Que en función de lo dispuesto en la ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(l)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por

concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo posean cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

3º) Que según lo informado por la presidenta del citado tribunal la peticionaria cumple funciones inherentes al título cuyo reconocimiento solicita -fs. 41 y 45/46-.

4º) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo peticionado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modificada por acordada n° 21/11-, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, punto I, inciso a, del decreto 4107/84. Ello, mientras la interesada continúe cumpliendo las referidas funciones en el mencionado tribunal.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General de Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor de la escribiente

-adscripta- del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Córdoba, Mercedes Silvina Mandrile, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente, y sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el inciso i del art. 8 del R.J.N.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada administración.-

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel